



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “CÁTEDRAS COMECYT EDMÉX”.

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS COMECYT EDMÉX”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “NENETZINGO-CALDERÓN”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA “SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL SUBCUENCA TRIBUTARIA ARROYO SILA”, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, IXTLAHUACA, JIQUIPILCO, JOCOTITLÁN, MORELOS Y VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DICTAMEN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADOS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

AVISOS JUDICIALES: 1100, 597, 604, 605, 617, 886, 890, 891, 892, 894, 917, 1070, 1071, 1075, 1076, 1077, 1078, 1083, 1084, 1094, 1195, 1196, 1198, 1199, 1200, 1201, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1219, 1222, 1224, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231 y 1232.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 984, 1089, 1220, 1221, 1233, 876, 878, 879, 893, 899, 900, 916, 924, 925, 927, 928, 929, 930, 931, 1190, 1193, 1194, 1203, 1225, 941, 952, 956, 969, 970, 971, 986-BIS, 1073, 1079, 1088, 1191, 1202, 1192, 1197, 1223, 1217, 1218, 1187, 1188 y 1189.

Tomo CCXI

Número

57

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

13. TRANSPARENCIA

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de la Acción respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la Operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Los Lineamientos de la Acción Cátedras COMECYT EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la acción el programa.

Tercero. La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad y liquidez presupuestal.

Cuarto. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones será resuelto por la Instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de 2021.

DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.5% de su PIB en investigación y desarrollo. Esta cifra está muy por debajo del porcentaje mundial que es de 2.3%. Países como Israel, Corea o Finlandia destinan hasta 3% del PIB, cifra que se ve muy lejana en México. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. Con 0.5% del PIB dedicado a investigación y desarrollo, y 244 investigadores nacionales (miembros del SIN) por cada millón de habitantes, nuestro país sólo cuenta con 488 investigadores por cada punto porcentual de su riqueza. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que con fecha 12 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la exención para

presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Lineamientos de la Acción “Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX”.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN “ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS COMECYT EDOMÉX”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

La Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX, tiene como propósito otorgar apoyo monetario a especialistas, maestras y maestros, para realizar una estancia de investigación académica, científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.

2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

A la educación y a la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Acción: Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMEX.

Apoyo: Recurso económico otorgado para la realización de las estancias de investigación especializadas de las y los participantes de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Asesora o Asesor: Profesora o profesor, investigadora o investigador de la institución receptora con grado de doctora o doctor que fungirá como tutora o tutor de la o el participante.

Carta de cierre: Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de recursos por parte de la o el participante con el cual se concluye el proceso de apoyo.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la Institución Receptora, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo de las personas beneficiarias.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la o el solicitante para obtener el apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Estancia de investigación especializada: Periodo durante el cual la o el participante realizará su proyecto de investigación, bajo la asesoría y acompañamiento de investigadores de alto nivel académico, adscritos a las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México; la cual quedará sujeta a un plazo máximo de 12 meses.

Informe Final de Resultados: Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo.

Institución Receptora: Institución de Educación Superior, Centro de investigación o Institución Pública asentada en el Estado de México; en donde la o el participante realizará la estancia de investigación de investigación especializada.

Instancia Ejecutora: la DICyFRH a través del DAIC.

Instancia Normativa: la Dirección General del COMECYT.

Lineamientos: Conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar de la Acción Estancias de Investigación Especializadas COEMCYT EDOMÉX.

Oficio de asignación de recursos: Documento emitido por la DICYFRH, en el que se notifica la aprobación, el monto de apoyo otorgado y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo monetario a la o al participante de la estancia de investigación especializada.

Participante: Condición que adopta la o el solicitante al ser apoyada o apoyado por el COMECYT para realizar la estancia de investigación especializada.

Persona beneficiaria: Especialista, maestra o maestro que resulte aprobada o aprobado para recibir el apoyo para la realización de la estancia de investigación especializada.

Productos: Artículos en revistas indexadas de circulación nacional o internacional, capítulos en libros arbitrados durante el periodo que recibió el apoyo; o productos que de acuerdo con su calidad de impacto sean equivalentes a los anteriores.

Programa de trabajo: Describe el planteamiento metodológico (objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación especializada), lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo y los resultados que se esperan obtener, incorpora componentes académicos, de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

Responsable de seguimiento: Persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con los presentes lineamientos.

Sistema: Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos de la Acción.

Solicitante: Candidata o candidato a realizar la estancia de investigación especializada.

Solicitud: Tramité que realiza la o el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario para la realización de la estancia de investigación especializada.

4. OBJETIVOS

4.1 General

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y formación del capital humano en la entidad mediante el otorgamiento de apoyo monetario a especialistas, maestras y maestros, para realizar una estancia de investigación académica, científica y/o tecnológica en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos.

4.2 Específicos

- Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación por parte de especialistas, maestras y maestros a través de la estancia de investigación especializada.
- Fortalecer y potenciar la productividad académica, en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación entre especialistas, maestras y maestros en los centros de investigación participantes.
- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica en la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población universo

Especialistas, maestras y maestros que deseen realizar estancias de investigación especializadas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Especialistas, maestras y maestros que cuenten con proyectos de investigación académica, científica, tecnológica, de innovación o desarrollo y que deseen realizar estancias de investigación especializadas en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Especialistas, maestras y maestros que cuenten con proyectos de investigación académica, científica, tecnológica, de innovación o desarrollo, que deseen realizar estancias de investigación especializadas y que sean postulados por la Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o Institución Pública asentada en el Estado de México.

6. COBERTURA

La Acción cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a especialistas, maestras y maestros atendiendo las características de su población objetivo.

7. APOYO

7.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado a la o al participante de manera mensual por un periodo de hasta 12 meses contados a partir del inicio de la estancia de investigación especializada y sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de recursos.

7.2 Monto del apoyo

El monto del apoyo monetario mensual que otorgará el COMECYT para la realización de la estancia de investigación especializada de la o el participante será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), para complementar los gastos de manutención conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Beneficiarios

8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación especializada

- a) Especialistas, maestras o maestros, aceptados para realizar una estancia de investigación especializada en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o Instituciones Públicas asentadas en el Estado de México;
- b) Ser de nacionalidad mexicana o extranjera, en caso de esta última, ser residente legal en México validado con la documentación migratoria vigente;
- c) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT;
- d) Haber obtenido el grado de especialidad o de maestría dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio de la estancia y en una disciplina y especialidad congruentes con el programa de trabajo a desarrollar en la institución receptora;
- e) No contar con beneficio personal de tipo económico o en especie, otorgado con motivo de otra beca, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que éste dure;
- f) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la DICYFRH del COMECYT (Formato A);
- g) Presentar el documento de postulación, firmado por el titular de la institución receptora, y avalado por su consejo técnico interno o similar, asesora o asesor, en el que se establezca el interés de la institución en el proyecto a realizar y la fecha de inicio de la estancia, la vinculación de éste con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la o el solicitante aportará a la institución. En caso de no contar con ella al momento de hacer la solicitud, el solicitante podrá presentar el proyecto que se inserte dentro de alguna institución y comprometerse a entregar el aval una vez aprobado el proyecto (Formato B);
- h) Presentar el CV de la o el solicitante actualizado (Formato C);
- i) Presentar copia de identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte, cédula profesional).
- j) Contar con una asesora o asesor con grado de doctora o doctor, el cual deberá ser investigadora o investigador del centro de investigación en la que la o el solicitante realizará la estancia;
- k) Presentar la síntesis curricular de la asesora o asesor, correspondientes a los últimos tres años;
- l) Presentar copia del certificado del grado de especialista o de maestría o documento oficial en el que se indique la fecha de presentación del examen de obtención de grado. En caso de que la solicitud fuese aprobada académicamente se deberá adjuntar o presentar documento oficial que indique la fecha de presentación de examen de obtención de grado. En caso que la solicitud sea aprobada (o beneficiada) será indispensable que la o el solicitante entregue una copia simple de dicho documento antes de la fecha de inicio de la estancia de investigación) o en caso contrario se cancelará la solicitud;
- m) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia que incluya las metas, cronograma de actividades y los productos finales tangibles que espera obtener como resultado de la misma, avalado por la asesora o asesor y por el consejo interno o similar de la Institución Receptora (Formato D);
- n) Presentar una carta suscrita por la o el solicitante y avalado por la asesora o asesor, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo exclusivo al proyecto de investigación y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo monetario se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, a juicio de la DICYFRH (Formato E);
- o) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F); y
- p) Contar con cuenta bancaria a nombre de la o el solicitante para la ministración del apoyo monetario.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar de manera unipersonal los trámites a través del sistema electrónico, o bajo los mecanismos estipulados por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes lineamientos.

El trámite es gratuito y el registro no significa necesariamente ser beneficiaria o beneficiario del apoyo.

8.1.3 Formatos para la solicitud de la estancia de investigación especializada

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del participante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Carta compromiso; y
- f) Formato F. Carta de exposición de motivos; y
- g) Formato G. Informe final de resultados.

8.1.4 Integración del listado de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de las personas beneficiarias de los apoyos económicos por la Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX.

Los datos personales recabados serán tratados y protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones en la materia.

8.1.5 Derechos**Son derechos de las personas beneficiarias:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada o notificado de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el oficio de asignación de recursos; y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida; y
- e) Ser notificada o notificado con antelación sobre los requerimientos informe final de resultados por el COMECYT.

8.1.6 Obligaciones**Son obligaciones de las personas beneficiarias:**

- a) Dedicar tiempo completo exclusivo al programa de trabajo aprobado;
- b) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario otorgado por el COMECYT para la realización de la estancia de investigación especializada en los términos y plazos establecidos en el oficio de asignación de recursos;
- c) Hacer del conocimiento inmediato por escrito y mediante oficio al COMECYT, cualquier eventualidad que retrase, modifique o impida la continuidad y el seguimiento de la estancia de investigación especializada;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Al cabo de seis meses de iniciado el apoyo, la o el participante deberá enviar al DAIC un escrito en el que informe sobre su asistencia a la sede de la estancia y el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la institución receptora;
- f) Informar al DAIC sobre el desarrollo del proyecto aprobado, mediante la presentación del informe final de resultados, con los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el participante con el aval respectivo de la institución receptora; y
- g) Entregar un informe final de resultados avalado por la institución receptora y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo (Formato G).

8.1.7. Causas de incumplimiento y baja del programa

Se considera como incumplimiento por parte de la o el participante cuando, por causas imputables a ésta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presente documentos falsos o alterados correspondientes al registro de la solicitud de apoyo;
- b) Proporcione información falsa al DAIC para la obtención o para mantener la vigencia del apoyo;
- c) Cuando la asesora o el asesor demuestre que la o el participante no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- d) Cuando la o el participante no presente el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en los presentes lineamientos;
- e) Que la estancia de investigación especializada no guarde congruencia con el Informe Final de Resultados;
- f) Incumpla o contravenga lo establecido en los presentes lineamientos, en la Convocatoria o en el oficio de asignación de recursos; y
- g) Cualquier circunstancia en que el COMECYT considere que se ha incumplido una norma.

El incumplimiento a los presentes lineamientos, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación de recursos o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo; y/o
- b) Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

8.1.9 Corresponsabilidad

- a) Participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
- b) Las demás que determine la instancia normativa estatal.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia normativa

El COMECYT, a través de su Junta Directiva es el responsable de normar la Acción e interpretar los presentes lineamientos.

9.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAIC será la responsable de integrar la documentación de los aspirantes al apoyo y someterlas a la validación de la instancia normativa.

10. MECÁNICA OPERATIVA

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La institución receptora integrará una propuesta de solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la Instancia normativa para su aprobación.
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria que corresponda.
- d) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en la institución receptora con el enlace responsable de seguimiento, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.
- e) La DICYFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Convocatoria.
- f) Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:
 - 1) A las y los solicitantes que hayan sido becarias o becarios del COMECYT en los estudios de especialidad y maestría.
 - 2) A las y los solicitantes que deseen realizar una estancia de investigación especializada, que sean postulados por primera vez y que no cuenten con apoyo monetario vigente.
 - 3) A las y los solicitantes que hayan obtenido el grado de especialista o maestría dentro del año anterior a la fecha de inicio de su postulación.
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de aprobación por parte de la Instancia normativa, quién determinará los resultados.
- h) Una vez presentados los resultados, el titular de la DICYFRH notificará a las personas beneficiarias y a la institución receptora los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora.
- i) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo monetario, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
 - 1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - 2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - 3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
 - 4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
 - 5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- j) El apoyo monetario se otorgará a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración con la institución receptora. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida, el COMECYT realizará su aportación económica de manera mensual por un periodo de hasta 12 meses contados a partir del inicio de la estancia de investigación especializada.
- k) El COMECYT realizará la entrega del apoyo monetario a través de transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la persona beneficiaria.
- l) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.
- m) Una vez concluido el periodo de la estancia de investigación especializada, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados (Formato G), con las siguientes características:

- 1) Descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación, y copia de las publicaciones y/o productos generados del proyecto de investigación realizados durante el periodo del apoyo. Los productos generados deberán ser, al menos: un artículo en una revista indexada de circulación nacional o internacional y/o un capítulo en libro arbitrado, mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido, asimismo, productos equivalentes a la producción señalada a juicio de la DICYFRH, debiendo incluir los comentarios y aprobación de la asesora o asesor, sobre el desempeño de la o el beneficiario, así como el aval respectivo de la institución receptora.
- n) Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de recursos, se hará del conocimiento a la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.
- o) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

11. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la Acción.

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- c) Facebook: @comecyt.edomex
- d) Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente Acción deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13. TRANSPARENCIA

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de la Acción respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la Operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

- Primero.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.** Los Lineamientos de la Acción Estancias de Investigación Especializadas COMECYT EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya.
- Tercero.** La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad y liquidez presupuestal.
- Cuarto.** Todo Lo no previsto en las presentes modificaciones será resuelto por la Instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de febrero de 2021.

DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
 (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca, Estado de México, a 18 de Marzo de 2021

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO DE 2021

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que, con corte al 28 de febrero, la denominación y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Familias Fuertes Salario Rosa.	304,045	\$4,713,621,796.80	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la adquisición de bienes y contratación de servicios para la operación del programa.
2	Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.		\$0.00	\$0.00	\$0.00	%0.00			Se encuentra en trámite la asignación y liberación del recurso para la operación del programa.